

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003
Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º
Celular: 3007111868
Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDADO: 70001-31-03-003-201200068-00
DEMANDANTE: AUGUSTO MEDARDO GONZALEZ MERCADO
DEMANDADO: CARMEN SALAZAR ANDRADE Y OTRO.

Jueves, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretaria y toda vez que el auto que ordenó la suspensión de este proceso por negociación de la deuda de la demandada al interior de este proceso ejecutivo, data del día 9 de mayo de 2022, es decir más de un (1) año y de conformidad a lo reglado por el artículo 544 del C.G.P., el cual señala: “*Duración del procedimiento de negociación de deudas. El término para llevar a cabo el procedimiento de negociación de deudas es de sesenta (60) días, contados a partir de la aceptación de la solicitud. A solicitud conjunta del deudor y de cualquiera de los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias, este término podrá ser prorrogado por treinta (30) días más*”.

De lo anteriormente indicado, claramente, se entiende que de conformidad al mentado artículo, ya la negociación de la deuda, debió terminar, por lo que el despacho para un mejor proveer ordenará que por secretaria, se oficie al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – FUNDACIONLIBORIO MEJIA a fin de que nos indique dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, el estado actual de su radicado 000-198-022, admitido 9 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se oficie al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición – FUNDACIONLIBORIO MEJIA, que dentro del término de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de esta decisión, INFORME al despacho con destino al expediente a este radicado el estado actual de la negociación de la deuda de la demandada CARMEN SALCEDO ANDRADE, con número de radicado 000-198-022. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1870b9f55eefbc3b5dd4232e3addb5f7c5110f3ddaf72db7cd8fd53b8f9515b1**

Documento generado en 11/05/2023 01:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>